Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Hipotecario No. 2018 - 00345

Tocancipá, noviembre dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).

Manifiesta el apoderado de la parte actora que sustituye el poder al Dr. JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS.

El art. 75 del C.G.P., señala que podrá sustituirse el poder, siempre que la delegación no esté prohibida expresamente.

En el presente caso, no se encuentra prohibido expresamente que el Dr. CARLOS ESCOBAR CABALLERO, pueda sustituir el poder que le fue conferido.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

1. Aceptar la sustitución del poder realizada por el Dr. CARLOS ESCOBAR CABALLERO.

2. Reconócese al Dr. JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de Noviembre 3 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.